

## **FAQ Coronaschutzverordnung - gültig bis vorerst 30. September**

**El reglamento de protección frente al coronavirus seguirá en vigor al menos hasta el 30 de septiembre**

### **¿Cuánto tiempo estará vigente el reglamento de protección frente al coronavirus?**

La normativa del reglamento de protección frente al coronavirus se ha prorrogado: seguirá vigente al menos hasta el 30 de septiembre de 2020.

### **¿Cuándo son necesarias las adaptaciones regionales al reglamento de protección frente al coronavirus?**

El objetivo del gobierno del estado federado es reducir el número de contagios a través de medidas regionales individualizadas. Recientemente, se ha puesto en marcha el «freno al coronavirus» a partir de 35 nuevos contagios en un plazo de siete días por cada 100 000 habitantes (incidencia de 7 días). A partir de este límite, los municipios afectados, el centro regional de coordinación de servicios sanitarios y las correspondientes administraciones de distrito acordarán otras medidas de protección para reducir la incidencia de la infección. A partir de una incidencia de 50 durante 7 días, se aplicarán medidas de protección adicionales. En estos casos, el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Asuntos Sociales también formará parte de las deliberaciones.

### **¿Cuáles son las nuevas normas relativas a los alojamientos?**

Si los huéspedes proceden de una zona en la que se aplica un reglamento de coronavirus especial debido al aumento de la incidencia de la infección, estas personas podrán hospedarse en hoteles, pensiones, albergues, etc. siguiendo una serie de medidas. Para ello es necesario, por ejemplo, presentar un test de coronavirus negativo. Este deberá haberse realizado en un máximo de 48 horas desde la fecha de llegada (se contará la fecha del resultado del test). Nota: esto no afecta a aquellos alojamientos que sean estrictamente necesarios por motivos laborales o viajes que tengan un motivo justificado (visitas de miembros de la familia y parejas entre otros).

### **¿Se ha prorrogado el uso obligatorio de mascarilla?**

Sí, al menos hasta el 30 de septiembre de 2020.

### **¿Dónde es obligatorio el uso de mascarilla?**

En general, será obligatorio llevar mascarillas en todas las instalaciones comerciales, culturales y de uso recreativo en las que haya afluencia de personas y clientes, así como en consultorios médicos y centros sanitarios similares. Nota: no se podrá acceder a dichos establecimientos si no se respeta la obligación de llevar mascarilla.

## **¿Existen excepciones al uso obligatorio de mascarilla?**

Sí. Los niños que no estén en edad escolar no estarán obligados a llevar mascarilla. También estarán exentas de la obligación aquellas personas que no puedan llevar mascarilla por razones médicas. Dichas razones deberán estar debidamente justificadas por un certificado médico que deberá presentarse si se solicita. Además, estará permitido quitarse la mascarilla en casos específicos, por ejemplo, para comunicarse con personas sordas o con problemas de audición.

## **¿Se han ampliado los controles y las multas por incumplimiento de la obligación de llevar mascarilla?**

Sí. En particular, el incumplimiento de esta obligación en medios de transporte públicos se entenderá como un delito administrativo y estará sancionado con una multa de 150 euros. En el resto de casos, la multa por no llevar mascarilla asciende a 50 euros.

## **¿Qué implican las normas de restricción de contactos?**

Solo estarán permitidos los grupos de personas en espacios públicos de diez personas como máximo. Este límite de personas no se aplica a familiares directos o personas de dos unidades familiares diferentes. La distancia mínima de seguridad es de 1,5 metros, y será obligatorio el uso de mascarilla en algunas zonas.

## **¿Es obligatorio mantener la distancia de seguridad en las salas de votación de las elecciones municipales?**

Sí. Será obligatorio respetar la distancia de seguridad de 1,5 metros y la obligación de llevar mascarilla en las salas de votación y en las colas. Solo podrán prescindir del uso de mascarilla los miembros de las mesas electorales en la oficina electoral siempre y cuando sea posible respetar la distancia social con el resto personas y en casos excepcionales.

## **Con respecto a las personas con discapacidad: ¿Podrán ir acompañadas de su asistente/a o cuidador/a a las reuniones con otras personas?**

Sí. Además del número permitido de personas, podrá haber un/a asistente/a si la persona lo requiere.

## **¿Qué se entiende por trazabilidad general y específica?**

En caso de que se produzca un contagio de coronavirus, es necesario poder comunicar los datos de contacto de las personas con las que se ha tenido contacto a las autoridades sanitarias. Para que se pueda hacer un seguimiento de dichos contactos, el propietario, arrendador, director de las instalaciones, etc. deberá registrar la dirección, el número de teléfono y, en su caso, el número de habitación del alojamiento junto con el consentimiento por escrito y conservar los datos durante 4 semanas. Deberá protegerse el acceso a los datos

de personas no autorizadas y destruirse una vez hayan transcurrido cuatro semanas. En esto consiste la «trazabilidad general».

La «trazabilidad específica» se refiere a los casos en los que, además de los datos citados anteriormente, también se establece un plano de asientos en los que se indica dónde ha comido cada persona. No es obligatorio elaborar dicho plano de asientos. No obstante, en ciertos eventos, es posible asegurar la distancia mínima de seguridad entre asientos si se diseña un plano de asientos. Si se diseña un plano de asientos, será necesario conservarlo también durante cuatro semanas.

## **¿Cuáles son las normas para eventos y reuniones?**

Los eventos y reuniones con más de 300 asistentes podrán celebrarse siempre y cuando se garanticen las correspondientes medidas de higiene y el control de accesos y se respete la distancia mínima de seguridad de 1,5 metros (también en las colas). En los eventos al aire libre, será necesario garantizar la trazabilidad general. Si los asistentes permanecen sentados en sitios fijos durante el evento, no será necesario respetar la distancia de seguridad siempre que sea posible garantizar la trazabilidad específica. Además, en los espacios cerrados el uso de mascarilla será obligatorio cuando los asistentes no se encuentren en sus asientos. En los eventos de más de 300 asistentes es necesario aplicar un protocolo de higiene y protección de contagios específico.

Los grandes eventos (fiestas populares, ferias, etc.) seguirán prohibidos al menos hasta el 31 de diciembre de 2020.

## **¿Qué normas hay que seguir en ocasiones especiales como bodas?**

El límite de asistentes sigue siendo 150. El personal (camareros, técnicos, etc.) deberá llevar mascarilla por motivos de seguridad tanto en interiores como en exteriores, pero no se tendrá en cuenta para el recuento de 150 asistentes.

## **¿Cuáles son las normas para los eventos de más de 500 asistentes?**

El protocolo de higiene para los eventos de más de 500 personas también deberá indicar de forma explícita que la entrada y salida de un número tan elevado de personas se realiza de conformidad con las normas de protección de contagios. Es decir, que el número adicional de pasajeros no sobrecarga el sistema de transporte público.

## **¿Cuáles son las normas para los eventos de más de 1000 asistentes?**

Las agrupaciones de 1000 personas estarán permitidas únicamente si se utiliza un tercio del aforo general del lugar del evento. Es decir, solo podrán reunirse 1000 personas en lugares que cuenten con capacidad para al menos 3000 personas con independencia de las limitaciones por el coronavirus. Se aplicará la misma norma si el número de personas es mayor. Según la nueva norma, a partir del umbral de 1000 personas, el evento deberá contar con la aprobación de las autoridades municipales y del Ministerio de Sanidad, ya que este tipo

de eventos suelen tener repercusión en más de un lugar. Las autoridades municipales se encargarán de la coordinación con el Ministerio de Sanidad.

## **¿Existen normas especiales para eventos culturales?**

Se aplicarán los mismos procedimientos que en el resto de eventos: garantizar las normas de higiene correspondientes, controlar los accesos, garantizar la distancia de seguridad, asegurar una buena ventilación del espacio, garantizar la trazabilidad general y llevar mascarilla si procede. En caso de que haya más de 300 asistentes, el evento solo podrá celebrarse si se respeta un protocolo especial de higiene y protección frente a la infección.

## **¿Qué normas se aplican en los deportes de masas y actividades recreativas?**

Está permitido hacer deporte y entrenar en instalaciones deportivas públicas y privadas, así como en espacios abiertos con ciertas limitaciones. Es necesario cumplir con las medidas de higiene, controlar los accesos y garantizar la distancia mínima de 1,5 metros en las duchas, los baños y los vestuarios. Si se practica deporte en un espacio cerrado, este deberá contar con una buena ventilación.

## **¿Están permitidos los deportes de contacto?**

Los grupos de hasta 30 personas o dos equipos formados por todos los jugadores que establezcan los estatutos del club o el reglamento del deporte correspondiente podrán practicar deportes de contacto. Deberá garantizarse la trazabilidad general. Las celebraciones deportivas y otros eventos deportivos seguirán prohibidos al menos hasta el 31 de diciembre de 2020.

## **¿Qué normas hay que cumplir en las clases de educación física?**

También se pueden practicar deportes de contacto en las clases de educación física. La natación también está permitida.

## **¿Cuáles son los requisitos para celebrar las competiciones deportivas?**

Es indispensable respetar las medidas de higiene, de protección frente a contagios y de control de accesos y garantizar la distancia mínima de seguridad de 1,5 metros. Para deportes profesionales se aplican las normativas especiales que permiten las ligas profesionales, como las carreras de jinetes profesionales y carreras de caballos en cumplimiento de las condiciones apropiadas.

## **¿Cuál es el número permitido de espectadores en los partidos de las ligas o competiciones regionales?**

A partir del 16 de septiembre, se permite la asistencia a ligas o competiciones regionales a más de 300 espectadores siempre que se presente un protocolo especial de higiene y protección frente a los contagios. En el caso de que asistan más de 1000 espectadores –al igual que en otros tipos de eventos– el límite estará marcado por un tercio del aforo máximo de la instalación deportiva.

## **¿Qué norma de espectadores se aplica en los eventos deportivos nacionales?**

El 15 de septiembre, los estados federados acordaron unas normas comunes para los eventos deportivos a nivel nacional, incluidos los partidos de la Bundesliga. Los respectivos clubes determinarán el número máximo de asistentes permitido. El número máximo de asistentes permitido durante el periodo de prueba de 6 semanas en el caso de que haya más de 1000 espectadores será el 20 % del aforo máximo del estadio o la instalación deportiva. Deberá garantizarse la distancia de mínima de seguridad de 1,5 metros reduciendo el número máximo de espectadores, equilibrando el flujo de asistentes en las entradas y salidas y prohibiendo el consumo de alcohol. Es obligatorio llevar mascarilla hasta que se llegue al asiento o al lugar asignado para ver el partido de pie. Los asientos deberán estar asignados. No se admitirán vales de invitados. No se permitirá la entrada de espectadores a los eventos si la incidencia de 7 días por cada 100 000 habitantes en el lugar de celebración es mayor o igual a 35 y no es posible delimitar claramente la incidencia de la infección.

## **¿Se permite la apertura de saunas, balnearios y piscinas?**

Sí, los balnearios y parques acuáticos, así como las saunas e instalaciones similares podrán abrir de nuevo. También se permitirá la apertura de estas instalaciones a turistas. Deberán respetarse las normas de higiene y protección frente a contagios.

## **¿Qué medidas de relajación existen para el comercio?**

Las medidas de relajación se implantaron a partir del 15 de julio y responden al límite de acceso en los establecimientos en función de la superficie. Se amplió de una persona por cada diez metros cuadrados a una persona por cada 7 metros cuadrados de la superficie del establecimiento.

## **¿Se aplican estas medidas también en museos, exposiciones y zoológicos?**

Sí, en estos establecimientos también se ha ampliado el número de visitantes de una persona por cada diez metros cuadrados a una persona por cada siete metros cuadrados.

## **¿Pueden abrir los bares?**

Sí, los bares pueden abrir cumpliendo una serie de medidas.

## **¿Qué ocurre con los pubs, discotecas y burdeles?**

Los pubs, discotecas y establecimientos similares deberán permanecer cerrados. La actividad en los burdeles y vehículos dedicados a la prostitución solo está permitida de conformidad con las normas de higiene y protección frente a contagios recogidas en el reglamento de protección frente al coronavirus. Las actividades relativas a la prostitución según el art. 2, párrafo 6 de Ley de Protección de los Trabajadores Sexuales no están permitidas.

## **¿Qué normas deben seguirse en la hostelería?**

A partir de ahora, solo podrán ocupar una mesa dos personas o familiares directos. Deberán respetarse las correspondientes medidas de higiene, controlar los accesos y garantizar la distancia mínima de seguridad de 1,5 metros y la trazabilidad. En las normas de protección frente a los contagios se encuentran las normativas detalladas. Están permitidas las celebraciones como bodas y cumpleaños con un límite de 150 asistentes, siempre que se respeten las medidas de higiene y seguridad.

## **¿Qué normas son aplicables para los bares de cachimbas?**

No podrán fumar de la cachimba dos personas a la vez y deberán utilizarse boquillas y mangueras desechables que se eliminarán tras su uso. El local deberá estar totalmente ventilado.

## **¿Está permitido hacer barbacoas?**

Sí, se pueden hacer barbacoas en espacios públicos. Debe respetarse la limitación de contactos (solo grupos de hasta 10 personas, familiares cercanos, personas de dos unidades familiares).